



20 de mayo de 2022

Doctor

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Bogotá, D.C.

Asunto: Contrato Interadministrativo de Compraventa de Acciones N° 7007-2021 entre la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ecopetrol S.A.

Segunda comunicación de avances en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 5.10 en relación con los Servicios CND, ASIC y LAC

Respetado Ministro,

En comunicación enviada el pasado 23 de diciembre de 2021, le informamos sobre los avances en el cumplimiento de la cláusula 5.10 del contrato de compraventa de acciones N° 7.007-2021 suscrito entre La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público (“MHCP”) y Ecopetrol S.A. (“Ecopetrol”) (en adelante, el “Contrato”), indicando las acciones ejecutadas con corte a dicha fecha, en cumplimiento de los literales (a) y (b) de la cláusula 5.10 del Contrato.

La presente comunicación tiene como objetivo informarle sobre el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en los referidos literales de la cláusula 5.10 del Contrato y actualizarlo sobre las actividades realizadas en los últimos meses para dicho efecto, concretamente: (i) la implementación de la política de servicio y la política de información adoptadas por la Asamblea General de Accionistas de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. (“XM”); (ii) el cese de unidad de propósito y dirección entre Interconexión Eléctrica S.A. ESP (“ISA”) y XM; (iii) la aprobación por parte de ISA de una directriz corporativa en relación con la información de los servicios de Centro Nacional de Despacho, Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales y Liquidador y Administrador de Cuentas prestados por XM (los “Servicios CND, ASIC y LAC”); y (iv) los resultados de los análisis realizados en relación con el traslado de las instalaciones de XM a una sede fuera de las instalaciones de ISA.



En lo que respecta a los numerales (iv) y (v) del literal (a) de la cláusula 5.10 del Contrato, como le informamos previamente, las modificaciones a las políticas de información y servicios de XM fueron aprobadas por parte de la Asamblea General de Accionistas de XM en sesión del 29 de noviembre de 2021. En estas políticas quedaron reflejados los principios generales de neutralidad, confidencialidad y no revelación de la información asociada a los Servicios CND, ASIC y LAC, incluyendo los parámetros para el flujo de información entre XM, ISA, sus empresas y Ecopetrol, así como la prohibición expresa de que empleados de XM que participen directamente en los Servicios CND, ASIC y LAC participen de manera simultánea en la prestación de servicios a ISA, sus empresas o a Ecopetrol y viceversa.

Para la implementación de dichas políticas, el Contrato contemplaba un término de 6 meses contados a partir de la fecha en la cual se llevara a cabo la sesión de la Asamblea General de Accionistas de XM en donde fueran aprobadas las mismas; para efectos de tal implementación se han realizado, entre otras, las siguientes actividades:

- Revisión conjunta con ISA de los servicios y aplicativos que usa XM para la prestación de los Servicios CND, ASIC y LAC con el objetivo de verificar el acceso exclusivo de XM a dichos aplicativos y a la información confidencial de los Servicios CND, ASIC y LAC. Como resultado de esta revisión, se confirmó que ISA y sus empresas no tienen acceso a información de los Servicios CND, ASIC y LAC diferente de aquella a la que tienen derecho a conocer por su calidad de agentes del mercado.
- Validación de que las plataformas que son para uso de los agentes del mercado estuvieran en igualdad de condiciones con respecto a ISA y sus empresas.
- Adopción de la Guía No. 129 de XM de atención de requerimientos de información de los agentes y autoridades, modificación de la Guía No. 119 de XM de gestión y protección de la información, así como la revisión y ajuste de los documentos técnicos de XM asociados con el objetivo de incluir los lineamientos de las políticas de servicios e información.
- Creación del documento técnico de atención a requerimientos de servicios especializados, con el fin de validar el cumplimiento de las políticas de servicio e información de manera previa a la prestación por parte de XM a terceros de servicios diferentes a los Servicios CND, ASIC y LAC.
- Adición a la minuta de los nuevos contratos de trabajo de XM de una cláusula de confidencialidad reforzada en relación con la información de los Servicios CND, ASIC y LAC, así como la prohibición expresa detallada en la política de servicios. No obstante lo anterior, es importante resaltar que en la actualidad ningún empleado que participe



directamente en la prestación de los Servicios CND, ASIC y LAC participa en la prestación de servicios a ISA, sus empresas o Ecopetrol y viceversa.

- Implementación de la directriz administrativa conjunta entre la Junta Directiva y la Gerencia de XM, autorizada por parte de la Junta Directiva en marzo de 2022, la cual tiene como finalidad resaltar la importancia y el compromiso que deben tener los trabajadores de XM en el cumplimiento de las políticas de información y servicios.
- Ejecución de un plan de comunicaciones para divulgar a los grupos de interés de XM, los compromisos establecidos en el Contrato y el avance en el cumplimiento de estos, incluyendo las políticas vigentes de servicio y de información de XM.
- Incorporación en las inducciones del nuevo personal de XM el entendimiento de las políticas de servicio e información y la sensibilización frente a la importancia del cumplimiento de estas.
- Inclusión en el programa “Reconéctate” de reinducción y reentrenamiento para los trabajadores de XM, la pedagogía de las políticas de información y de servicio y demás documentos que las desarrollan, al igual que la sensibilización frente a la importancia del cumplimiento de estas.

Así las cosas, se ha dado cumplimiento a la implementación de dichas políticas al interior de XM dentro del plazo establecido contractualmente, sin dejar de lado el compromiso de XM de fortalecer permanentemente las medidas de cultura organizacional en torno a la excelencia operacional, la adaptabilidad, la corresponsabilidad, la innovación y la seguridad de la información.

Cabe destacar que a lo largo de su historia XM ha estado comprometida con la neutralidad y la confidencialidad en su labor como operador del Sistema Interconectado Nacional (“SIN”) y administrador del Mercado de Energía Mayorista (“MEM”); ello se evidencia en acciones y/o herramientas que XM tiene implementadas para la gestión de la información y el conocimiento como activos críticos y estratégicos en XM, que benefician y brindan seguridad a la operación y administración del SIN y al MEM, las cuales complementan las políticas de servicio e información adoptadas en cumplimiento del Contrato:

- En el año 2013 XM desarrolló y lanzó el aplicativo transaccional web CNDnet a través de la cual realiza la recepción de ofertas al MEM enviadas por los agentes generadores y comercializadores del SIN, así como las ofertas enviadas por Ecuador en relación con el mecanismo de transacciones internacionales de energía de corto plazo (“TIE”). Cabe destacar que el CNDnet cuenta con altos niveles de disponibilidad, rendimiento y balance de cargas. Mediante este aplicativo se incrementaron los niveles de seguridad y confidencialidad en las transacciones del MEM, ya que este realiza el cifrado de las



ofertas de precio, entre otras funciones. Adicionalmente, un segundo mecanismo de cifrado es utilizado para la visualización de las ofertas por parte de los analistas de los procesos que administran esta información, quienes además de tener estrictas cláusulas de confidencialidad claramente definidas en sus contratos laborales solo acceden a la información cifrada de las ofertas de precio. Esta medida mitiga el riesgo de fuga de información y fortalece la cultura organizacional de hermetismo de la información confidencial que maneja XM.

- Desde el año 2018 se implementó en XM un centro de operaciones de seguridad ("SOC"), cuyo principal objetivo es la identificación y análisis de eventos de seguridad para evitar que se vea comprometida la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, así como los sistemas de información de XM.
- En el año 2020, XM dispuso para uso de los agentes una aplicación web adicional verificable, utilizada como medio alternativo para la recepción de ofertas en caso de posibles fallas o una eventual indisponibilidad del aplicativo CNDnet. Esta aplicación cuenta igualmente con altos niveles de seguridad, acceso restringido, bloquea la visualización de las ofertas y envía la información automáticamente al aplicativo CNDnet en el momento en que la información es procesada, contando de esta forma con herramientas que redundan en la seguridad de la información y ecuanimidad frente a los agentes del mercado.

En relación con la obligación contemplada en el numeral (i) de la cláusula 5.10 (b) del Contrato relacionada con el cese de unidad de propósito y dirección entre ISA y XM en los términos de la Ley 222 de 1995, cabe destacar que adicional a la reforma estatutaria mediante la cual se estableció la independencia de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva y de los demás órganos de gobierno de XM respecto de ISA y Ecopetrol, así como el procedimiento para el nombramiento a futuro del Gerente General de XM por parte de la Junta Directiva de XM con el acompañamiento de una firma especializada en selección de ejecutivos, según lo estipulado en el Contrato, el pasado 8 de febrero de 2022, Ecopetrol dio a conocer su estrategia al año 2040, la cual comprende a ISA y sus empresas a excepción de XM. Este hecho evidencia que XM actualmente no opera bajo el direccionamiento estratégico de Ecopetrol, matriz del grupo empresarial al cual pertenece ISA, y que sumado a la independencia de los órganos de gobierno de XM implica el cese de la unidad de propósito y dirección, y por ende la ausencia de grupo empresarial entre XM y Ecopetrol, quien a partir de la compra de la participación de la mayoría accionaria en ISA ejerce control sobre XM a través de ISA.



En línea con lo expuesto, en el registro mercantil de las respectivas cámaras de comercio se encuentran debidamente inscritas las siguientes situaciones, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 222 de 1995: (a) grupo empresarial entre Ecopetrol e ISA y sus empresas a excepción de XM; y (b) control de Ecopetrol respecto XM a través de su filial ISA. Adicionalmente, se está realizando una revisión del modelo de relacionamiento entre las empresas, teniendo en consideración la situación de control existente y la necesidad de que se mantenga la ausencia de grupo empresarial, tal como lo dispone el Contrato.

En lo que respecta a la obligación contemplada en el numeral (ii) de la cláusula 5.10 (b) del Contrato relacionada con la implementación por parte ISA de políticas estrictas de confidencialidad y no revelación de la información de la que pueda disponer ISA relacionada con los Servicios CND, ASIC y LAC, nos permitimos informar que el Comité de Gobierno Corporativo, Sostenibilidad y Riesgos de ISA, en sesión del 26 de abril de 2022, aprobó la directriz corporativa de la Vicepresidencia de Transporte de Energía y la Vicepresidencia Jurídica No. 81 denominada *“Confidencialidad en relación con la información de los Servicios CND, ASIC y LAC prestados por XM”*.

Es importante destacar el hecho de que la directriz corporativa aprobada se articula con las políticas de servicio e información de XM, en la medida que, a través de la misma, ISA y sus empresas hacen expreso y formalizan su compromiso de (i) acatar la política de información y la política de servicio de XM; (ii) abstenerse de solicitar a XM información relacionada con los Servicios CND, ASIC y LAC diferente de aquella a la que ISA y sus empresas que participan en el servicio de energía eléctrica tengan derecho a acceder en su calidad de agentes del mercado eléctrico; (iii) reconocer que en la prestación de los Servicios CND, ASIC y LAC, XM se respeta el principio de neutralidad, y por consiguiente XM brinda un trato igualitario e imparcial a todos los agentes del mercado, entre ellos, ISA y sus empresas que participan en el servicio de energía eléctrica; (iv) reconocer que en la prestación de los Servicios CND, ASIC y LAC, XM debe manejar con estricta confidencialidad y reserva frente a ISA y sus empresas, y de la misma manera que lo hace respecto de cualquier otra empresa en el mercado, la información relacionada con dichos servicios; e (v) implementar mecanismos para que la información reservada o confidencial asociada a los Servicios CND, ASIC y LAC a la que ISA y sus empresas que participan en el negocio de energía eléctrica en Colombia tienen derecho a acceder en relación con sus activos y por su calidad de agentes del mercado, de acuerdo con la ley y la regulación, sólo pueda ser usada por los administradores y trabajadores única y exclusivamente para el desempeño de las labores propias de su cargo y con sujeción a ley y la regulación.



La directriz corporativa actualmente está siendo socializada con los trabajadores de ISA y sus empresas para efectos de asegurar su conocimiento, entendimiento y adopción, dando de esta forma cumplimiento a la obligación establecida en el numeral (ii) del literal (b) de la Cláusula 5.10 del Contrato.

Por otra parte, en relación con la obligación establecida en el numeral (iii) de la cláusula 5.10 (b) del Contrato, consistente en considerar el traslado de las instalaciones de los Servicios CND, ASIC, y LAC a instalaciones diferentes a las de ISA y las de Ecopetrol, se realizó un análisis que tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- Seguridad física: debido a que se han realizado esfuerzos importantes en la sede principal de XM y en el Centro Nacional de Despacho alterno, asociados a la presencia permanente del Ejército Nacional, esquemas de vigilancia privada y control de accesos especializados que garantizan la seguridad de las instalaciones, consideramos indispensable mantener dichas medidas para proteger la seguridad de la operación y administración del SIN.
- Normatividad vigente en Colombia para las instalaciones de los centros de control de XM: dichas instalaciones son catalogadas como infraestructura crítica en el funcionamiento del sector eléctrico; disposiciones similares están consagradas en las normas internacionales referentes a seguridad y ergonomía de este tipo de centros.
- Servicios disponibles de los empleados en la sede actual de XM: sería necesario mantener estos servicios ante un eventual traslado de sede con la finalidad de garantizar el bienestar y seguridad de los trabajadores que participan en la prestación de los Servicios CND, ASIC y LAC.

En consideración a los anteriores aspectos, en el escenario hipotético de traslado de los Servicios CND, ASIC y LAC, se identificó la necesidad de construir dos sedes; en una de ellas se ubicarían las oficinas del personal administrativo y el sitio 1 de operación, y en la segunda sede, el sitio 2 de operación y las oficinas requeridas para soportar el plan de continuidad del negocio.

Como parte integral del análisis, también se identificó que la selección de los lotes donde se construirían las dos sedes sería un tema relevante, toda vez que, estos deben estar ubicados en una zona que cumpla con los requerimientos de seguridad física requeridos, accesibilidad y que cuente con la infraestructura de comunicaciones (voz y datos) necesaria para el funcionamiento adecuado de los sitios de operación. En total, se requeriría la construcción de 15.183 m², y una inversión que oscilaría entre 44 y 54 millones de dólares, de los cuales el 64% de los costos correspondería al sitio 1 y el 36% al sitio 2.



Otro componente del análisis es el impacto que tendría el traslado de instalaciones en los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento de XM por concepto de infraestructura, ya que estos se incrementarían entre un 58% y 60%, toda vez que, se perderían las economías de escala que actualmente se tienen en la contratación de los servicios como arrendamiento, servicios públicos, servicios de mantenimiento, transporte masivo, restaurante, entre otros. Esto, debido a que al trasladarse las instalaciones de XM no se compartirían los costos con las demás empresas de ISA que se ubican de forma contigua a la sede de XM.

El riesgo de flujos indebidos de la información confidencial de los Servicios CND, ASIC y LAC por parte de XM hacia ISA o hacia cualquier otro agente del mercado está debidamente mitigado por políticas estrictas de confidencialidad de la información, así como por la adopción de medidas y herramientas tecnológicas con las que cuenta actualmente XM para evitar potenciales contingencias, fortalecido por una cultura organizacional de rigurosidad en el manejo de la información.

Por lo anterior y en consideración a las demás acciones implementadas en cumplimiento del Contrato, y que han afianzado la independencia de los órganos de gobierno de XM, la neutralidad de XM frente a ISA y sus empresas, el manejo confidencial y la seguridad de la información relacionada con los Servicios CND, ASIC y LAC, y la separación contable de los ingresos y costos de las actividades reguladas de las actividades no reguladas que desarrolla XM, ISA concluyó que no es necesario ni recomendable que XM traslade sus instalaciones. El traslado de XM no genera beneficio alguno para la prestación adecuada de los Servicios CND, ASIC y LAC, y por el contrario genera riesgos y costos innecesarios para el sistema eléctrico, ya que como se mencionó, XM cuenta con mecanismos y herramientas para mitigar escenarios de riesgo y generar espacios con seguridad física, tecnológica y legal en la operación y administración del Sistema Interconectado Nacional y para la conservación de la información confidencial en esta era digital sin injerencia de los agentes del mercado, incluyendo a ISA y sus empresas. Cabe anotar que, tomaría varios años volver a alcanzar en una nueva sede los estándares de seguridad, cumplimiento legal y confiabilidad que actualmente tienen las instalaciones de XM.

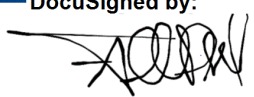
Teniendo en cuenta los avances informados en la presente comunicación y en la comunicación del pasado 23 de diciembre de 2021, nos permitimos confirmar que se ha dado cumplimiento integral a los numerales (i) a (vi) del literal (a) y a los numerales (i), (ii) y (iii) del literal (b) de la cláusula 5.10 del Contrato.

Señor Ministro, para terminar, queremos resaltar que tanto en XM, como en ISA y en Ecopetrol compartimos el objetivo común de impulsar la competitividad del país, el cual requiere del funcionamiento eficiente, confiable y seguro del sistema eléctrico, y por ello,



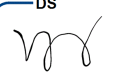
compartimos también la decisión irrestricta de eliminar cualquier situación de riesgo de flujos indebidos de información entre estas empresas o con cualquier agente del mercado, así como potenciales conflictos de interés de XM frente a ISA y sus empresas, Ecopetrol o cualquier agente del mercado, en el cumplimiento de las funciones que la regulación le ha asignado a XM. Esa es nuestra mayor motivación y por ende nuestro compromiso es seguir fortaleciendo nuestro procedimientos, controles y cultura de rigurosidad frente al manejo de la información, así como en el desarrollo de nuestras actividades.

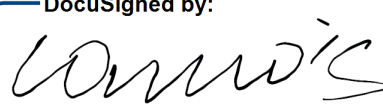
Cordialmente,

DocuSigned by:

09C08DCB975D476...

FELIPE BAYÓN

Presidente
Ecopetrol S.A.

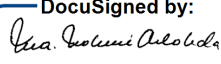
DS


DocuSigned by:

722DE0C828B94A8...

CESAR RAMÍREZ

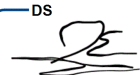
Presidente (e)
Interconexión Eléctrica S.A E.S.P.

DS
SMA

DocuSigned by:

8C6FE85DB8C4CE...

MARIA NOHEMI ARBOLEDA

Gerente General
XM S.A. E.S.P.

DS


Con copia a:

Doctor Diego Mesa Puyo, Ministro de Minas y Energía

Doctora Marta Aguilar Méndez, Directora Ejecutiva ACCE - Asociación Colombiana de Comercializadores de Energía

Doctor Alejandro Castañeda Cuervo, Director Ejecutivo ANDEG - Asociación Nacional de Empresas Generadoras

Doctor Camilo Sánchez Ortega, Presidente ANDESCO- Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios

y Comunicaciones

Doctor José Camilo Manzur Jattin, Director Ejecutivo Asociación Colombiana de Distribuidores de Energía Eléctrica

Doctor Miguel Hernández Borrero, Presidente ACOSOL - Asociación Colombiana de Energía Solar

Doctora Natalia Gutiérrez Jaramillo, Presidenta Ejecutiva Asociación Colombiana de Generadores

Doctora Sandra Estella Fonseca Arenas, Presidenta Ejecutiva Asociación Colombiana de Grandes Consumidores de Energía

Industriales y Comerciales

Doctor Carlos Alberto Zarruk Gómez, Presidente Ejecutivo Cámara Colombiana de Energía

Doctor Tulio Marcús Machado Alves, Director Ejecutivo Comisión de Integración Energética Regional Cier

Doctora Olga Cecilia Pérez Rodríguez, Secretaria Técnica Comité Asesor de Comercialización

Doctor Juan Carlos Delgado Ortiz, Director Ejecutivo Comité Colombiano de la CIER

Doctor Alberto Olarte Aguirre, Secretario Técnico Consejo Nacional de Operación

Doctor Germán Corredor Avella, Director Ejecutivo Ser Colombia Asociación Energías Renovables